Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 087 -2026-DGA-CR

Lima, 09 ABR. 2026

VISTOS

El Informe N° 667-2026-DA-DGA/CR, del Departamento de Abastecimiento, el Informe N° 471-2026-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales, el Informe N° 330-2026-AII-DSG-DGA/CR del Área de Ingeniería e Infraestructura y demás antecedentes.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 30 de mayo de 2025 se suscribió el Contrato N° 038-2025-AAJ-OLCC-CR con la empresa Air Conditioning Technology Sistem S.A.C., para la ejecución del "Servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado - tipo Chiller", por el monto de S/ 109,800.00 soles, y por el plazo de ejecución de 365 días calendario.

Que, mediante la Carta N° 092-2025-DGA-CR de fecha 17 de julio de 2025, notificado notarialmente con Carta Notarial N° 73767, se comunicó al contratista Air Conditioning Technology Sistem S.A.C., la resolución total de pleno derecho del Contrato N° 038-2025-AAJ-OLCC-CR; por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales a su cargo, a pesar de haber sido formalmente requerido, y en su debida oportunidad.

Que, mediante el Informe N° 1297-2025-DSG-DGA-CR de fecha 12 de agosto de 2025, el Departamento de Servicios Generales solicitó a la Dirección General de Administración, realizar las gestiones correspondientes para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado - tipo Chiller"; en tanto que el Área de Ingeniería e Infraestructura, advierte que es una necesidad urgente para la operación y funcionamiento del sistema de climatización de las diferentes áreas de los edificio Juan Santos Atahualpa y Víctor Raúl Haya de la Torre.

Que, mediante el Memorando N° 1756-2025-DA-DGA-CR de fecha 26 de setiembre de 2025, el Departamento de Abastecimiento le indica al Departamento de Servicios Generales, que, de la revisión de los términos de referencia, aprecian que han realizado modificaciones que estarían variando las condiciones del servicio convocado inicialmente, por lo que las modificaciones deberían adecuarse al marco normativo vigente.

Que, mediante el Memorando N° 1753-2025-DSG-DGA-CR de fecha 10 de octubre de 2025, el Departamento de Servicios Generales solicita al Departamento de Abastecimiento, la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado – tipo Chiller", precisando que el Área de Ingeniería y Mantenimiento mediante Informe N° 1259-2025-AII-DSG-DGA-CR y el Informe N° 107-2025-BABD-AII-DSG-DGA-CR, remiten el sustento técnico y adjuntan los términos de referencia actualizados en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. PALOMINO Jefa Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° NODA Jefa Institucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EDERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

Que, mediante el Informe N° 07-2025-PROCSEL-GFC-APGA-DA-DGA-CR de fecha 18 de noviembre de 2025, el Área de Programación y Gestión de Adquisiciones determinó la cuantía de la contratación, la cual ascendió al importe total de S/ 128,344.00 (Ciento veintiocho mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles). Por otro lado, mediante el Formato de Aprobación de Expediente de fecha 21 de noviembre de 2025, la Dirección General de Administración aprobó el expediente de contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado – tipo Chiller".

Que, el Departamento de Abastecimiento con fecha 24 de noviembre de 2025 publicó a través del SEACE, la convocatoria del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 03-2025-CR, destinado a la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado – tipo Chiller".

Que, con fecha 2 de diciembre de 2025, a través de la plataforma electrónica del SEACE de la PLADICOP, el consorcio conformado por MC FRATELLI S.A.C. y AIRGAS S.A.C., presenta su oferta técnica y económica. Por su parte, el 27 de noviembre de 2025, el Departamento de Abastecimiento suscribió el Acta de Admisibilidad y Calificación de la oferta presentada por el postor GENERA CLIMA S.A.C.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. PALOMINO Jefa Área de Asesoría Jurídica

Que, de la revisión realizada a la oferta presentada por el consorcio conformado por MC FRATELLI S.A.C. y AIRGAS S.A.C., el Departamento de Abastecimiento emite el Acta de Admisión y Calificación de fecha 3 de diciembre de 2025.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

Que, mediante el Informe N° 1912-2025-DA-DGA-CR del 4 de diciembre de 2025, el Departamento de Abastecimiento remite a la Dirección General de Administración, el informe técnico que sustenta la necesidad del Procedimiento de Selección No Competitivo Contratación Directa N° 03-2025-CR, del "Servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado – tipo Chiller".

Que, mediante proveído recaído en el Registro Único N° 2157889 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Dirección General de Administración, solicita al Departamento de Abastecimiento, reevaluar el sustento técnico que determine la urgencia del "Servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado – tipo Chiller".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EDERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

Que, mediante Memorando N° 2300-2025-DA-DGA/CR de fecha 22 de diciembre de 2025, el Departamento de Abastecimiento teniendo como base el Informe N° 126-2025-APGA-DA-DGA/CR del Área de Programación y Gestión de Adquisiciones, solicitó al Departamento de Servicios Generales, se sirva revisar y reforzar el sustento técnico, particularmente en lo referido a la configuración de la urgencia, o de ser el caso, motivar técnica y objetivamente la cancelación del Procedimiento de Selección No Competitivo Contratación Directa N° 03-2025-CR, del "Servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado – tipo Chiller". Dicho requerimiento fue reiterado mediante Memorando N° 80-2026-DA-DGA/CR de fecha 14 de enero de 2026.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

Que, mediante el Informe N° 471-2026-DSG-DGA-CR de fecha 23 de marzo de 2026, el Departamento de Servicios Generales remitió al Departamento de Abastecimiento, el Informe N° 330-2026-AII-DSG-DGA-CR y el Informe N° 024-2026-BABD-AII-DSG-DGA/CR del Área de Ingeniería e Infraestructura, en los cuales se sustenta la causal de la cancelación del Procedimiento de Selección No Competitivo Contratación Directa N° 03-2025-CR, del "Servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado – tipo Chiller".

Que, mediante el Informe N° 667-2026-DA-DGA-CR de fecha 31 de marzo de 2026, el Departamento de Abastecimiento en concordancia con el Departamento de Servicios Generales y el Área de Ingeniería e Infraestructura, informa que, no habiendo sido atendida la necesidad en el ejercicio presupuestal 2025, y adicionalmente ha incrementado en su alcance, por lo que ha desaparecido la necesidad de contratar bajo las condiciones inicialmente establecidas, por lo consiguiente solicitan la cancelación total del procedimiento de selección no competitivo.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. PALOMINO Jefa Área de Asesoría Jurídica

Que, los supuestos establecidos en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, establecen lo siguiente: *"La entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar (...)"*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 numeral 85.1 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; se establece que: *"La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente"*. Disposición que aplica al presente caso, al incurrir en la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar bajo el objeto contractual primigenio.

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo excepciones previstas en el reglamento.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

Estando a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 85 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 09-2025-EF, y las Resoluciones N° 107-2024-2025-OM-CR y N° 117-2025-2026-OM-CR, que delegó en la Dirección General de Administración la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos, por causal debidamente motivada (numeral 1.10).

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la cancelación del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 03-2025-CR, para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado – tipo Chiller", por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar bajo las condiciones inicialmente establecidas.

Artículo Segundo. - Comunicar esta decisión al Departamento de Abastecimiento, debiendo registrarse en el SEACE de la Pladicop la resolución cancelatoria; conforme al procedimiento establecido en el numeral 57.1 del artículo 57 Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
M. PALOMINO
Jefa
Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
C. NODA
Jefe
Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
J. EBERMANN
Jefe
Departamento de Abastecimiento

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA